

Acta: 52/EXT/18-11-25

HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA;

En consecuencia, de la anterior relación, se registró la ausencia de los representantes de los partidos políticos siguientes: -----

Por **Partido Verde Ecologista de México**: Gerardo Robles y Héctor Horacio Meillón Huelga, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente. -----

Por **Partido Encuentro Solidario Baja California**: Sergio Federico Gamboa García y Bárbara G. Contreras Ramos, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Doy la más cordial bienvenida a todas y todos los presentes. Asimismo, en estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento de la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida, en tiempo real, a través del portal de internet institucional con dirección electrónica www.ieebc.mx y redes sociales del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Secretaria, le pido por favor pase lista de asistencia para verificar la existencia del quórum válido para sesionar. -----

SECRETARIA DEL CONSEJO: Muy buenas tardes a todas y todos. Por instrucciones del Consejero Presidente, me permito pasar lista de asistencia para esta sesión extraordinaria, primeramente, por las consejeras y consejeros electorales y posteriormente, a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General Electoral. Consejero Presidente, me permito informarle que se encuentran siete consejeras y consejeros electorales y cuatro representaciones partidistas. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, secretaria. Existiendo quórum se instala la sesión y los acuerdos que se aprueben serán válidos y legales. Secretaria del Consejo, por favor dé a conocer la propuesta del orden del día para esta sesión. ---

SECRETARIA DEL CONSEJO: Con gusto, la propuesta del orden del día para esta sesión es la siguiente: -----

1. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se determinan los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los Partidos Políticos en Baja California para el ejercicio 2026. -----

2. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos en Baja California por sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de sus simpatizantes durante el ejercicio 2026. -----

Acta: 52/EXT/18-11-25

3. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se aprueba el presupuesto de egresos y su articulado, el programa operativo anual, la plantilla de personal, el manual de remuneraciones y el financiamiento público a los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2026, por la cantidad de \$304,491,329.00 M.N. (trescientos cuatro millones, cuatrocientos noventa y un mil trescientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional). Es cuánto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, secretaria. Integrantes del Consejo, se somete a su consideración la propuesta de orden del día. Si alguien desea intervenir, por favor levante su mano y manténganla levantada. No habiendo participaciones, someta a votación la propuesta, por favor, secretaria. -----

SECRETARIA DEL CONSEJO: Con gusto, por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica se pregunta a las consejerías electorales si están a favor o en contra del proyecto del orden del día puesto a su consideración, por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano, primeramente, quienes estén a favor. Consejero Presidente, le informo que existen **siete votos a favor.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el orden del día para esta sesión. Secretaria, por favor dé cuenta del primer punto.

SECRETARIA DEL CONSEJO: Es el número uno. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se determinan los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California.

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, secretaria. Ahora le solicito al Consejero Electoral Héctor Ricardo Haro Solorio, en su calidad de presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento nos dé lectura únicamente a los acuerdos del mismo, por favor. -----

HÉCTOR RICARDO HARO SOLORIO, CONSEJERO ELECTORAL: Con su autorización, Consejero Presidente. Acuerdos: -----

PRIMERO. Se aprueba el monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para los partidos políticos en Baja California en el ejercicio fiscal 2026, por la cantidad total de \$156´691,865.45 M.N. (Ciento cincuenta y seis millones seiscientos noventa y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 45/100 Moneda Nacional), misma que se distribuirá en los siguientes términos: -----

I. Por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$152´128,024.70 M.N. (Ciento cincuenta y dos millones ciento veintiocho mil veinticuatro pesos 70/100 Moneda Nacional), conforme a lo siguiente: -----

Acta: 52/EXT/18-11-25

PARTIDO POLÍTICO	MONTO ANUAL
Partido Acción Nacional	\$12,150,752.35 M. N.
Partido Revolucionario Institucional	\$6,344,553.85 M. N.
Partido Verde Ecologista de México	\$6,957,430.35 M. N.
Partido del Trabajo	\$7,521,738.90 M. N.
Movimiento Ciudadano	\$8,191,286.75 M. N.
Morena	\$31,464,439.62 M. N.
Partido Encuentro Solidario Baja California	\$79,497,822.89 M. N.
Total	\$152,128,024.70 M. N.

II. Por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades específicas como entidades de interés público la cantidad de \$4´563,840.74 M.N. (Cuatro millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 74/100 Moneda Nacional), conforme a lo siguiente: -----

PARTIDO POLÍTICO	MONTO ANUAL
Partido Acción Nacional	\$364,522.57 M. N.
Partido Revolucionario Institucional	\$190,336.62 M. N.
Partido Verde Ecologista de México	\$208,722.91 M. N.
Partido del Trabajo	\$225,652.17 M. N.
Movimiento Ciudadano	\$245,738.60 M. N.
Morena	\$943,933.19 M. N.
Partido Encuentro Solidario Baja California	\$2,384,934.69 M. N.
Total	\$4,563,840.74 M. N.

SEGUNDO. Se aprueba la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio 2026, en términos de los Considerandos VI.1 y VII.1 del presente Acuerdo. -----

TERCERO. Los montos del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas serán ministradas de conformidad con las fechas determinadas en los Considerandos VI.1, inciso D) y VII.1 inciso D), del presente Acuerdo. -----

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California a ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a través de los órganos internos debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Baja California para que notifique el presente Acuerdo a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los

Acta: 52/EXT/18-11-25

Organismos Públicos Locales. -----

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet institucional en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, Consejero Haro. Integrantes del Consejo, se somete a su consideración este proyecto, si alguien desea intervenir en primera ronda, por favor levante su mano y manténgala levantada. Secretaria, la representación de Morena, Consejera Juárez, Consejera Castillo, la representación del PRI, Consejera Beltrán, me voy a anotar, Partido del Trabajo, Consejero Bielma, ¿alguien más? Bien, en ese orden entonces. Anotamos a Movimiento Ciudadano, ¿alguien más? Muy bien, tiene el uso de la voz en primera orden la secretaria y acto seguido la representación de Morena. Adelante, secretaria. -----

SECRETARIA DEL CONSEJO: Gracias, presidente. Únicamente para solicitar una modificación correspondiente en el Considerando X del presente proyecto, particularmente en la tabla 35 para establecer que en el caso del PESBC el importe a destinar para la capacitación, promoción y el desarrollo al liderazgo político de las mujeres y la democracia paritaria con enfoque interseccional, asciende al 3%. La cantidad correcta es \$2,384,934.69 M. N. (Dos millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos 69/100 Moneda Nacional), no el 6% como erróneamente se estableció. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, secretaria. Tiene el uso de la voz la representación de Morena, en primera ronda representante. -----

HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA: Buenas tardes a todos los integrantes de este honorable Consejo Electoral. Hemos estado revisando por parte de nuestro instituto político el Acuerdo que se somete a consideración y hemos analizado distintas vertientes que consideramos rallarían en una interpretación irregular, interpretación no conforme a la Constitución respecto de la asignación de los recursos para el partido Encuentro Social de Baja California en específico. ¿Y por qué se dice esto?, ya es una película o ya es una historia caminada este tema. Entendemos que, el Consejo toma una postura de aplicar literalmente la norma. Sin embargo, creemos que debería de haber una nueva reflexión o invitarlos a una nueva reflexión en el sentido de que se viola el principio de unidad de la norma o de la disposición, y lo explico de la siguiente manera: el artículo que establece la forma en la que habrán de distribuirse los dineros o el financiamiento a nivel local, tiene como finalidad el impulsar o el concretar el principio de equidad entre partidos políticos, pero al momento de estarlo aplicando en esta nueva condición sui géneris de que existe solo partido político local, viene a dar al traste con la finalidad del propio ordenamiento. ¿Qué es esto?, un artículo o una disposición de la Ley Electoral Local que pretendía desde el espíritu de la norma, desde el espíritu de la exposición de motivos de dicha ley, el

Acta: 52/EXT/18-11-25

que se pudiera avanzar en el principio del pluralismo político y se pudiera concretizar el principio también de equidad en las contiendas y ahora venir a aplicarlo a la literalidad, pues podría decirse que tiene un resultado para nosotros antijurídico, porque habrá que creer que se le pretende asignar más de \$70,000,000.00 M. N. (Setenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) a un solo partido local, que por encima de la rayita pudo haber cruzado el umbral para participar en dicha distribución, que es un poco más del 3%. Bueno, ese sería nuestro primer argumento en contra de este Acuerdo. Sabedor es que, se deja sobre la mesa y se invita a una nueva reflexión. Este Consejo General está obligado a respetar todos y cada uno de los principios en materia electoral y al momento de hacer la compulsa entre lo plasmado en el Acuerdo y lo que establece nuestros principios en materia electoral, creemos que no pasa el tamiz de la constitucionalidad ni la legalidad, por eso muy amable y respetuosamente solicitamos a este Consejo General que haga una nueva reflexión, porque no se va a respetar o no se estaría respetando el principio de equidad. Imagínense, si bien es cierto, no estamos en proceso electoral, no estamos en contienda electoral, pero esta gran cantidad de recursos, hablando objetivamente va a poner en desventaja a todos los partidos políticos que estamos en el juego de acceder a lo que es la gobernanza o el poder político, nos va a poner en desventaja, porque es exorbitante el recurso que se le va a otorgar a este partido político local, que no le representa ni siquiera la fuerza política que tuvo en la elección pasada, pero se le estaría dando un apalancamiento exorbitante y un apalancamiento artificial para lo que viene. Bueno, pudiéramos decir, “señor, representante del partido político MORENA, no estamos en proceso electoral, pero sí empieza a dar visos de desventaja para lo que habrá de venir, estamos a un año de que se pueda abrir el proceso electoral siguiente y consideramos que sí viola en nuestro perjuicio el principio de participación y pluralidad democrática. Con ello cerraríamos mi primera participación y dejaría la reflexión a ustedes integrantes de este honorable Consejo General, es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene el uso de la voz, ahora la Consejera Juárez. Adelante, consejera. -----

VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL: Muchas gracias, presidente. Muy buenas tardes a todas las personas. En síntesis, primero quisiera plantear la normatividad o el procedimiento que este Instituto Estatal Electoral siguió para la determinación de las prerrogativas. En primer lugar, recordar a quienes nos están escuchando que, las bolsas para partidos locales, no es igual a la bolsa para partidos nacionales. Ya tuvimos también en el ejercicio anterior, todo un radar de impugnaciones vinculadas justamente al tema del financiamiento y vinculadas en lo particular al PESBC respecto de la improportionalidad que existe en la distribución de las prerrogativas para ese partido. En primer lugar, las bolsas son distintas porque así lo dice la ley, se calculan para los partidos locales con un monto total al

Acta: 52/EXT/18-11-25

multiplicar el padrón por el 65% de la UMA, esto fue confirmado jurisdiccionalmente en el recurso de Sala Superior REC/53/2025, es reciente; y se describe que la bolsa de partidos locales se conforma conforme a lo que dice la Ley General de Partidos Políticos con el 65% de la UMA, mientras que la Ley Local fija un porcentaje distinto para partidos nacionales en el Estado, eso es una particular diferencia que la misma legislatura tiene. Para partidos nacionales con acreditación en Baja California, la Ley de Partidos Local prevé un porcentaje menor, en los antecedentes de este recurso de Sala Superior se establecen con mucha claridad y se aluden al 20% de la UMA. Es decir, en Baja California la bolsa del 65% de la UMA definitivamente es mucho más grande que la que se aplica a los partidos políticos nacionales. El otro procedimiento es la distribución interna del 30/70, una vez fijada cada bolsa se reparte el 30% igualitario y el 70% en proporción a la votación. Para el caso de los partidos locales, ya no tenemos este tope que estaba en el artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos de Baja California, el que suponía limitar el financiamiento a la existencia de dos o más partidos locales. Esto fue invalidado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en una acción de inconstitucionalidad. Al final de cuentas, lo que aquí se está traduciendo en el cálculo del porcentaje al partido local, es que la fórmula, la bolsa para calcular el porcentaje a este partido es con una UMA más alta, y al no existir un tope que invalidó la misma Suprema Corte de Justicia, donde no se pueden introducir o la premisa fue que no se pueden introducir condicionantes estatales extras a la fórmula federal, pues esta bolsa quedó libre para que un partido con registro local, sea quien tenga la prerrogativa en ese sentido. Esta cadena impugnativa data desde el 2023 al 2025, tenemos una acción de inconstitucionalidad 137/2023 y acumulados, donde se declaró inválido el límite local del artículo 43 y se abrió la puerta a que la bolsa se calcule sin ese candado. Luego, tenemos de Sala Regional Guadalajara el 24/2024 donde revoca una sentencia del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y se ordena que se revisen los agravios sobre la proporcionalidad y la equidad en el financiamiento del 2024. Después tenemos un recurso de inconformidad, el 244/2024 y acumulados del Tribunal Electoral Local, donde se confirma el Acuerdo del Instituto Electoral que fijó los montos del financiamiento público para el 2025. Y tenemos otros dos recursos también de Sala Regional Guadalajara: el 2/2025 también confirmando una sentencia que validó la bolsa de las prerrogativas del 2025 y Sala Superior el 11 de junio de 2025 sobresee el asunto y no entra de fondo, deja firme lo resuelto por Sala Guadalajara. Entonces, al final como podemos ver, ha existido toda una cadena impugnativa, toda una vía jurídica donde las diferentes personas actoras políticas han buscado justo que se haga una interpretación diversa a lo que la ley establece. A mí me parece que, en este momento el Consejo General o como responsabilidad del Consejo General es apegarnos a lo que dice la norma y este debate de interpretación, a mi juicio, no es en esta arena donde lo tenemos que estar

Acta: 52/EXT/18-11-25

resolviendo, sino que se tiene que estar viendo en la arena de una posible reforma electoral y/o jurisdiccional. Entonces, yo reitero mi voto a favor en el sentido como viene el proyecto, por las consideraciones que ya planteé y también quisiera dejar hincapié para quienes nos están escuchando, este cálculo no es novedoso para el 2026, estas prerrogativas como ya lo mencioné, con esta cadena impugnativa, fue desde el 2025 que el Partido Encuentro Solidario Baja California recibió \$74,374,261.00 M. N. (Setenta y cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional) y todas estas personas actores políticos en el uso de su derecho, pues promovieron todas estas acciones jurisdiccionales, sin embargo, ninguna se sostuvo hasta este momento. Entonces, hay suficientes antecedentes y precedentes que este Instituto Electoral analizó para esta determinación, que no se trata de si estamos de acuerdo con el espíritu que tuvo la legislatura al establecer esta norma, sino a aplicarla. Esa es la cuenta, presidente. Tengo unas observaciones de forma que quisiera hacerle llegar a la secretaria, además de esta que ya comentó del 3% que está destinado para el Partido Encuentro Solidario para el tema de liderazgo y empoderamiento de la mujer. Me gustaría que, en el párrafo 38 se estableciera el valor de la UMA a tres decimales, es decir, en vez de 22.62 como lo tiene el párrafo, sea 22.628 y de esa manera cuadra correctamente con el cálculo de las tablas para que no haya una diferencia con el decimal truncado. Lo mismo, en el párrafo 42, que son 73.541 en vez de solo .54. Aquí están las observaciones para hacérselas saber, en una segunda ronda puedo comentar algo adicional, gracias. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejera. Ahora, en primera ronda tiene el uso de la voz, la Consejera Beltrán. Adelante, consejera. -----

PAOLA XIMENA BELTRÁN PRADO, CONSEJERA ELECTORAL: Con su venia, Consejero Presidente, buenas tardes a todos. Primeramente, una cuestión de forma, en el artículo 5, apartado B, sabemos que trae todo lo que refiere a la organización de elecciones, aquí creo que hizo falta modificar en el párrafo 18, página 6, solo hace referencia a elecciones estatales y municipales, y pues debe de incluir lo que son las elecciones ahora también del Poder Judicial. Pero, en relación al fondo del asunto del proyecto que se ha sometido a consideración, acompaño el sentido del proyecto en virtud de que se encuentra ajustado a derecho. El principio de legalidad exige que todas las actuaciones de esta autoridad se apeguen estrictamente a lo dispuesto por la Constitución y las leyes. En consecuencia, este Consejo como órgano superior de dirección no puede alterar, modificar, ni sustituir las fórmulas de financiamiento previstas en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley General de Partidos Políticos y en la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California. La distribución del financiamiento público no es, por tanto, una decisión discrecional del Consejo General, sino una obligación jurídica definida por el legislador, por ello reitero, las

Acta: 52/EXT/18-11-25

autoridades electorales únicamente podemos actuar dentro del marco de atribuciones que la ley nos confiere, por lo que este Instituto carecería de facultades para modificar dicha fórmula. Si bien, existen cuestionamientos sobre la proporcionalidad del modelo vigente, debe tenerse claro que corresponde al Poder Legislativo evaluar, y en su caso, modificar este marco jurídico. Reitero, nuestro deber como autoridad electoral es aplicar la ley, no reformarla. Asimismo, conviene recordar a los partidos políticos nacionales que hoy manifiestan inquietudes que no se encuentran en estado de indefensión, pues como lo comentó la Consejera Juárez, los partidos políticos nacionales cuentan con prerrogativas federales administradas por el Instituto Nacional Electoral, por lo que considero que cuentan con recursos destinados a garantizar su funcionamiento institucional y presencia territorial. El financiamiento local constituye solo una fracción del esquema integral establecido por la Constitución. Adicionalmente, es pertinente enfatizar que el financiamiento público a los partidos políticos constituye una obligación constitucional de las autoridades electorales, más no, insisto, una facultad discrecional. Esto, como ya comentaron, lo ha sostenido de manera reiterada la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Al establecer que la determinación y entrega de prerrogativas debe realizarse conforme a fórmulas y parámetros previamente fijados por el legislador, sin que la autoridad administrativa pueda introducir criterios adicionales o interpretar la forma de manera extensiva ni ajustar los montos por consideraciones de conveniencia o proporcionalidad política. Defender la legalidad, es defender también la democracia. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejera. Tiene el uso de la voz, la representación del PRI. Adelante, representante en primera ronda. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Muchas gracias, Consejero Presidente. Muy buenas tardes a las consejeras, secretaria ejecutiva, consejeros y a mis compañeros representantes de partido. Primeramente, tengo que iniciar por lo obvio en relación a lo que es este dictamen. Este dictamen fue aprobado hace dos meses y hasta el día de hoy no tenemos alguna razón institucional, legal, política o de alguna forma que nos infiera o que nos diga el por qué se duró tanto tiempo para someter a consideración un proyecto de esta naturaleza. En segundo, tenemos el tema de que estamos hablando de que un solo partido político tendrá más de \$81,000,000.00 M. N. (Ochenta y un millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y esa es la verdad tangible de acuerdo como se dio lectura en el dictamen, porque se habla y ahorita sí quisiera manifestar en alusión algunas palabras que dijo la Consejera Beltrán en relación a que los partidos políticos nacionales también tienen financiamiento, por supuesto, porque participan en elecciones federales y nosotros en las estatales, porque dar ese ejemplo como tal, pues si en la misma analogía nos

Acta: 52/EXT/18-11-25

vamos, también hay consejeros nacionales del INE y también tienen sus responsabilidades, creo que hay que delimitar lo que es directamente el debate. Segundo, hemos escuchado ya la opinión de algunos consejeros en relación a cuál va a ser la postura como tal, hay todavía más enlistados, así que esperemos la segunda ronda para ese tema. Otro de los temas que también resaltan es que no se encuentra el PES conectado en esta sesión, extrañamente, porque siempre participa o cuando menos, tendría su derecho de defensa. Una de las cuestiones que también deben saltar a la vista y no nada más sobre el tema de legalidad, es el tema de los efectos, porque incluso, uno de los proyectos en los cuales se determinaba que era total y completamente inconstitucional decía esto, porque ahorita hemos escuchado cómo se ha relatado la cadena impugnativa en relación a las distintas fases que ha tenido este tema, que efectivamente al día de hoy es 100% legal, pero como se dice y directamente se mencionó, hay que basarse no en la norma, sino en los efectos, y los efectos como tal sí determinan una violación directamente a los principios de imparcialidad y a los principios de equidad particularmente. Y si nos vamos a datos numéricos y hablo por mi representada, el voto del PRI en términos reales vale \$95.69 M. N. (Noventa y cinco pesos 69/100 Moneda Nacional) por cada uno de los votos del PRI. Pero en cambio, el Partido Encuentro Solidario que tuvo menos votos que el PRI, por cierto, cada uno de sus votos vale con este proyecto \$1,523.00 M. N. (Mil quinientos veintitrés pesos 00/100 Moneda Nacional), ¿es equitativo?, ¿es igualitario?, por supuesto que no. Y si nos vamos a porcentaje, estamos hablando de 1,492% más, solamente hablando de mi representada PRI como tal. Obviamente estamos, en este caso comentó el representante de Morena que nos permitiría estar en desventaja, yo lo quisiera corregir y creo que no me aludirían ante este aspecto, ya estamos en desventaja. Estamos en desventaja, porque tuvimos una desventaja en el 2024 cuando se le otorgaron más de \$100,000,000.00 M. N. (Cien millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Tuvimos una desventaja este 2025 donde el proyecto, y todavía no termina, son \$74,000,000.00 M. N. (Setenta y cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y se proyecta la desventaja en \$81,000,000.00 M. N. (Ochenta y un millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) directamente para este ejercicio. Tampoco se vale decir que está avalado por las Salas como tal, porque este proyecto solamente se mantuvo por dos votos, porque no hay que olvidar que en la Sala Superior existía un proyecto que lo echaba abajo y que en una votación dividida con cuatro magistrados, solamente dos y con un voto de calidad de la anterior presidenta de la Sala se mantuvo este proyecto, pero hoy por hoy lo hemos dicho en múltiples ocasiones y desde el debate que hemos tenido en las comisiones, tenemos nueva integración del Tribunal Electoral, tenemos nueva integración de la Sala Guadalajara y tenemos nueva integración de la Sala Superior, y estamos aludiendo un tema de la realidad como tal, porque la realidad es una desventaja

Acta: 52/EXT/18-11-25

brutal, inmensa, y sobre todo, el tema presupuestario como tal. Porque, también hemos escuchado en diversos medios de comunicación cómo se trata de defender el presupuesto y lo dice muy claramente, más de la mitad es hacia los partidos políticos, pues yo también quisiera que en las aclaraciones dijeran, “de esa mitad, la mitad se la lleva un solo partido”. Hay que ser justos, porque no se vale que nos estén diciendo que tenemos más de la mitad del presupuesto cuando un solo partido político se lleva el 25% en términos reales. Por tanto, definitivamente existen elementos para lo cual, en una interpretación lo más importante, ¿qué fue para la Suprema Corte?, el tema de la pluralidad de los partidos, porque en ese momento cuando se dio el recurso de estos \$100,000,000.00 M. N. (Cien millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), \$74,000,000.00 M. N. (Setenta y cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y la proyección de \$81,000,000.00 M. N. (Ochenta y un millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) era porque existían dos partidos políticos locales, y la Ley de Partidos Políticos en el Estado manejaba esa interpretación, en plural: partidos como tal. Pero, hoy por hoy solamente existe uno, hoy por hoy tampoco se justifica de esa manera. Para esta representación, creo que la interpretación debiera ser que no se le diera esos recursos y que como en justicia y en equidad los partidos políticos reciban la cantidad de recursos correspondientes a sus votos, porque hoy por hoy esta desventaja en el cual un voto del PRI vale menos de \$100.00 M. N. (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional) y un voto del PES vale \$1, 500.00 M. N. (Mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) definitivamente no es equitativo y no hay igualdad en la contienda. Es cuánto, en primera ronda. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene el uso de la voz, la representación del Partido del Trabajo. Adelante, representante en primera ronda.

JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Estaban primero los consejeros antes que yo, Consejero Presidente. Yo estaba posterior, cambió el orden. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Es que yo le pregunté si iba a participar y luego dijo que no. Sin problema. -----

JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO: No importa, a ver si me corren el tiempo, por favor. Ya van dos veces que, cuando es polémico el tema, yo me espero a estar después de los consejeros y usted me apunta antes, pero bueno. A ver, a mí me parece penoso este Acuerdo, me da vergüenza, ustedes me dan vergüenza, los que lo aprobaron en Comisión, los que ya se manifestaron a favor y los que van a votar sin duda a favor, me apenan. Son una de las razones por las cuales se confirma la necesidad de la desaparición de los Institutos Estatales Electorales y la desaparición de este Instituto Estatal Electoral sería un logro para la democracia. Dictámenes como estos, acuerdos como estos, realmente por más que puedan

Acta: 52/EXT/18-11-25

argumentar son vergonzosos. Miren, les voy a explicar, como dice alguien que me precedió, para quienes nos están escuchando. Se lleva a votación si es legal o ilegal esta interpretación, los efectos de esta interpretación, y en la Sala Superior donde se debe resolver, que hay siete magistraturas, había presente cuatro; dos nos habían nombrado, uno se ausentó porque estaba fuera y dos magistrados dijeron “es inconstitucional, es inequitativo, es ilegal, viola los artículos constitucionales 1, 4, 41 y 116”. Y dos magistraturas dijeron “no, es legal, porque así está la Ley Local”. Dos a favor, dos en contra, de siete. Para que se fije criterio, se ocupan por lo menos mayoría de razón y la mayoría de razón de la integración de la Sala son cuatro, no dos. Con dos votos únicamente, se dijo que el Acuerdo ese caliente se quedaba así, yo no sé si alcanzaron las fuerzas del hipódromo hasta allá, pero de repente dices, pueden ser tan cortos de vista, eso preocupa. Preocupa el principio de imparcialidad, y miren, para la gente que nos escucha, como dicen aquí, les voy a explicar a qué nos referimos con la diferencia. El Partido Encuentro Social, por su voto vale \$1,523.12 M. N. (Mil quinientos veintitrés pesos 12/100 Moneda Nacional) traduciéndolo ya en financiamiento. De Morena, cada voto traducido en financiamiento, vale \$44.67 M.N. (Cuarenta y cuatro pesos 67/100 Moneda Nacional). Es decir, el voto de Morena vale 3,310% menos que el voto del PES; 3,310% que el voto del PAN; 2,580% vale menos que el voto del PES; el voto del PRI pues ya lo dijo el compañero; y el voto del PT vale 1,848%. ¿Qué rompen con este Acuerdo?, pues los efectos del voto, un voto un ciudadano, y los efectos del votante, el voto no es solamente para que tome posesión el que ganó y la representación proporcional, sino los efectos del voto perduran tres años y aquí se rompe la igualdad del voto, donde dices que los que votaron por Morena valen 3,300% menos que los votos por el otro partido, el PES. Entonces, van a decir que están obligados, están obligados a respetar la Constitución, el artículo 1 y el artículo 4. ¿Qué es eso?, pues discriminación, violan el artículo 4, hay discriminación, el artículo 1, no son tratados igual ante la ley, 3,300% menos vale, ¿igual ante la ley?, ¿de veras no les da vergüenza?, a mí me dan vergüenza. Yo, después de aquí voy a decir, “sí, con la pena”, la verdad, con la pena, porque ustedes van a decir que están impedidos por ley, pero es falso, lo sabemos que es falso, tienen la obligación en el artículo 1 del control de los derechos humanos, el control de constitucionalidad, el control de convencionalidad, ¿qué dice el pacto de San José?, un sufragio, un voto, una persona, y los efectos del voto de esta persona, ¿cuánto duran? Aquí ya desaparecieron en una interpretación, que ni siquiera tienen convicción para decirla, tienen que leer lo que van a decir, no se vayan a equivocar, no los vaya a traicionar su subconsciente. Donde saben perfectamente que están rompiendo la equidad de la promoción política de los partidos políticos. Habría que recordarle a la consejera que dijo, “los partidos políticos reciben financiamiento nacional”, yo le preguntaría: ¿puede el financiamiento político nacional utilizarse en una campaña local?, pero,

Acta: 52/EXT/18-11-25

además, el Partido Encuentro Solidario no participa en las elecciones federales, ¿por qué habrían de igualar el financiamiento?, no participan en las actividades políticas nacionales, no va a participar en el proceso electoral federal, está impedido constitucionalmente, la equidad es para la contienda local, la equidad es para las actividades políticas locales y entonces, la mitad del financiamiento se lo das a un solo partido político y la mitad del financiamiento se la das a todos los demás partidos políticos. ¿Dónde está la equidad en la contienda local?, las actividades políticas que son previas a la elección, que son los 365 días del año, ¿qué se paga con el recurso este?, pues la gasolina, los carros, los salarios, las oficinas. Dime si no hay una diferencia enorme: el PRI como \$7,000,000.00 M.N. (Siete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), otro partido como \$5,000,000.00 M.N. (Cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), y el otro partido como \$80,000,000.00 M.N. (Ochenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), no me digan que no hay diferencia, ahí están que no tienen ni para pagar la luz en verano. Claro que es penosa esta interpretación, por eso debe desaparecer este Consejo General, por eso la reforma político electoral debe desaparecer este Instituto Estatal Electoral, por acuerdos como este, lo piden a gritos, a gritos lo piden que desaparezcan los OPLE, ojalá que desaparezcan. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Consejera Juárez. -----

VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL: Nada más quiero hacer una moción de orden. La realidad de las cosas es que, qué bueno que estamos aquí en esta herradura y que pueda haber debate, pero yo sí considero que las expresiones de que damos vergüenza, esas son denostativas y, en síntesis, sí pretenden debilitar la postura. -----

JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO: (Falla de transmisión). -----

VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL: No, nada más solicitar que, por favor. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: No interrumpa, representante, nada más. -----

VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL: Nada más, yo sí. -----

JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO: No, dígame (falla de transmisión).

CONSEJERO PRESIDENTE: Permítame representante, está hablando la consejera, si me permite. -----

VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL: Yo creo que sus expresiones son inapropiadas, nada más solicitaría el respeto en esta herradura. Es cuánto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejera. Bien, vamos a continuar con el debate, tiene el uso de la voz el Consejero Bielma. Adelante, consejero. -----

Acta: 52/EXT/18-11-25

JAVIER BIELMA SÁNCHEZ, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias, presidente. Buenas tardes a todas y todos. Iniciaría a partir de lo que se ha comentado, con la siguiente frase: “De la crítica, tan severa como sea necesaria, pero tan respetuosa como sea posible”. Yo advierto de las diferentes participaciones, una problemática. Una problemática en el tema del financiamiento público y, creo que una solución a esta problemática es que se elimine el 30% de distribución igualitaria del financiamiento y solamente se distribuya a partir del porcentaje de votación, porque todo se circunscribe a que ese 30% pareciera que no se toma en cuenta para lo que se está aquí buscando poner a consideración y únicamente se valen del 70%. Es importante mencionar que, una reforma constitucional del año 2013 modificó el financiamiento público para los partidos políticos, con esta distribución y tomando en cuenta el valor de la UMA y el padrón electoral. Luego, en la Ley General de Partidos Políticos se estableció que esta fórmula se replicaría tanto a partidos políticos nacionales como locales. Es decir, en las entidades federativas se aplicaría la misma, y en esa distribución de competencias que trajo la reforma electoral de 2014, se limitó la intervención de los Congresos Estatales en el tema de partidos políticos, particularmente en el tema de financiamiento. Posteriormente, siempre se estuvo trabajando en las leyes, se replicó lo que dice la Ley General de Partidos Políticos, para que en las leyes locales únicamente se replicara la fórmula que ya existía a nivel Ley General. Sin embargo, un criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 38/2017 a través de una reforma que impulsó el Congreso del Estado de Jalisco, reconoció que los Congresos Estatales podían legislar sobre el financiamiento de los partidos políticos nacionales y reconoció que, tratándose de partidos políticos locales, no gozaban de una facultad de libre configuración respecto de ese financiamiento. ¿Qué sucedió posteriormente?, en Baja California a partir de ese precedente de la Corte, se decidió implementar el tema de la distinción del financiamiento entre partidos políticos nacionales y partidos políticos locales, por eso tenemos que los partidos políticos nacionales su forma de calcular es con un porcentaje menor de la UMA al que reciben los partidos políticos locales. ¿Por qué?, porque la Corte reconoció que no había libertad de configuración en ese tema. No obstante, hubo una modificación a la Ley de Partidos Políticos del Estado, que limitaba el financiamiento de los partidos políticos locales para que, si hubiera dos o más, o tres o más, porque cambió dos veces, el porcentaje de estos no rebasara el 20 o 25% de la bolsa total de los partidos políticos nacionales, cuestión que se llevó al máximo órgano constitucional del país y declaró inconstitucional esa parte. Entonces, ahí surgió una problemática, es correcto que el 30% de distribución igualitaria entre los partidos políticos se distribuyera, si solo existe un partido político con registro, que en este caso es un partido político local. En ese análisis, este Consejo General consideró que, justamente al estar vedada la regulación de la fórmula de financiamiento

Acta: 52/EXT/18-11-25

público para los partidos políticos estatales, no había forma de restringir ese financiamiento. Entonces, la interpretación y la aplicación de la norma, porque al final de cuentas es un derecho constitucional de los partidos políticos recibir financiamiento, llevó a asignar el financiamiento a un solo partido político, el financiamiento de distribución igualitaria, no el del porcentaje del 70% conforme al porcentaje de votación, porque ese financiamiento sí está calculado en función de su 3% y fracción que recibió de votación en 2024. Con el 65% de la UMA, porque es lo que la Ley General establece y la propia Ley Local replica. Bueno, en la cadena impugnativa, como ya se mencionó, las instancias jurisdiccionales dieron la razón respecto de lo que este órgano colegiado resolvió, ¿y qué se está proponiendo el día de hoy?, replicar lo que justamente este órgano en su momento resolvió. Ahora, no se soslaya de ninguna manera que los órganos jurisdiccionales puedan a través de sus propias sentencias resolver y ordenar lo conducente, y creo que una sentencia tiene el mismo valor si la resuelven dos con votos de calidad, si la resuelven cuatro, si la resuelven siete o por mayoría, como sea, a final de cuentas es un fallo y esta autoridad administrativa la debe de acatar. Lo mismo sucederá si eventualmente esta situación tiene una modificación a órganos jurisdiccionales y nos obligan a hacer una fórmula con un elemento adicional, porque el proyecto del que aquí se ha hablado, yo veo que está buscando integrar un elemento que no está previsto en la ley. Entonces, eso es facultad de otra instancia, con base en sus atribuciones así lo puede establecer, así será acatado, porque es un órgano jurisdiccional. Pero, como lo mencionaba una consejera aquí, nosotros nos ceñimos a un principio rector, que es el de legalidad, y la ley así está prevista, que hay una problemática en lo personal, yo la entiendo y es esa distribución igualitaria. ¿Qué pasa?, porque la fórmula, cuando se trazó siempre se pensó que iba a haber por lo menos dos o más partidos y en Baja California los hay, nacionales y locales, pero al separar el financiamiento en dos bolsas entre locales y nacionales, ahí se da la problemática, porque solamente hay un local. Incluso, también como comentario muy breve, en Jalisco si no me equivoco, dejaron de lado esta reforma, que habían ellos impulsado a separar el financiamiento y volvieron al esquema tradicional de una sola bolsa para poder unificar a todos los partidos en una sola bolsa, reitero, pero eso es una cuestión que atañe a otras esferas del poder. En este caso en concreto, es la norma que tenemos, reitero, la problemática no es en el 70% de distribución proporcional conforme al voto recibido, es el 30%. Ahí está la problemática jurídica, porque efectivamente es un solo partido político local, la ley habla de la distribución igualitaria. En ese análisis, en esa interpretación se consideró que, al ser un partido, tiene ese derecho constitucional que no puede ser restringido si cumple con esos requisitos mínimos que, en el caso de la igualitaria, básicamente es tener registro, lo entendería así, yo así lo resumiría. Entonces, ese fue el sentido de interpretación de este Instituto en aquellos ejercicios, el cual,

Acta: 52/EXT/18-11-25

reitero, fue validado en la instancia local y en la Sala Regional. En la Sala Superior no hubo un análisis de fondo por las circunstancias que haya sido, pero es lo que jurídicamente se tiene al momento, vigente. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejero. Tiene el uso de la voz, la representación de Movimiento Ciudadano. Adelante representante, en primera ronda. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE

DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Muchas gracias, presidente. Saludo con afecto a todas y todos y antes de iniciar la intervención, solamente me quedó una duda, una de las consejerías le pidió a usted una moción de orden derivado de las manifestaciones que, a su juicio, eran irrespetuosas por parte de la representación del Partido del Trabajo. Sin embargo, ya no me quedó claro si accedió usted a establecer esta moción o consideró que está dentro de los márgenes del debate que debe seguirse esta discusión. Esto, porque creo que lo que generó molestia y lo secundaron las dos consejerías posteriores, fue que de manera subjetiva el representante dijo que le daba vergüenza, entonces, nada más recordarle, la definición de vergüenza es una emoción que surge de la turbación del ánimo ante la conciencia de una falta, esa es la opinión de él. Particularmente, yo difiero de la apreciación del representante, sin embargo, creo que a partir de esta definición o de esta interpretación, creo que estamos dentro de los márgenes o los límites del debate, por eso, parte de la tolerancia pues a veces son esas discrepancias, pero como ya usted no estableció si procedió o no esta moción, entenderíamos que el señor representante es libre de manifestar este tipo de emociones que son de manera subjetiva, particularmente yo no las comparto, yo he señalado en diversos foros el reconocimiento al profesionalismo de este Instituto Electoral, no podremos compartir a veces las determinaciones, pero como dijo la presidenta del INE la vez que fueron electos ustedes los nuevos consejeros, el consenso no es sinónimo de unanimidad o uniformidad, es parte de esta esencia de la democracia. Ahora, este asunto, como bien ya se ha mencionado, trae distintos antecedentes, nada más agregarle a lo que mencionó el Consejero Bielma, son inexactas algunas observaciones que hizo. En el caso de Baja California, existieron dos modificaciones a La Ley Electoral, a la Ley Estatal de Partidos Políticos. La primera fue en 2020 cuando se estableció que el monto igualitario y el monto que viene de la participación, quedaría en 50/50. Originalmente, presidente, sé que a lo mejor para usted puede ser un tema novedoso, pero esa es la esencia de la lucha de la izquierda cuando mencionamos el tema del financiamiento público, que todos los partidos pudiéramos surgir en la misma línea de meta, esa era la esencia de propuesta que hacíamos desde el 2006, 2012 y en su momento, lo seguimos impulsando cuando hacemos alusión al cero financiamiento. Sin embargo, después de eso, cuando quedó establecido ese tipo de candados para los partidos locales,

Acta: 52/EXT/18-11-25

posteriormente, y es donde vino una nueva modificación que es donde estamos ahorita metidos en esta parte. Entonces, de alguna manera transmitirles esa carga o responsabilidad a ustedes como consejerías, es lo que propiamente no compartimos, porque en todo caso, el responsable es quien a manera de ocurrencia modificaron la ley a sabiendas de que había esta restricción para el tema de los partidos locales y se activó este mecanismo que ahorita nos tiene metidos en este problema y que ni siquiera públicamente se han disculpado por esos errores y cómo modificaron o legislaron esta parte de la ley. Ahora, en el caso de ustedes, de alguna manera tienen razón en que tienen que aplicar los mecanismos que establece la ley. Ahora, bien lo menciona, este no es el momento a lo mejor ni la competencia para poder hacer manifestaciones de lo que debiera o no, seguramente los que tengamos interés vamos a controvertir este financiamiento y lo haremos en materia jurisdiccional y no tanto haciendo este tipo de señalamientos. Sin embargo, sí hubiera sido en la propuesta que hicimos en la reunión de trabajo en la Comisión, era que, en todo caso, para obtener una distribución más justa y equitativa se pudo haber armonizado la fórmula que se establece en la Ley General con la fórmula que establece la Ley Local. ¿Cómo se obtiene esta parte?, es sacar exactamente cuánto vale la participación aplicando la fórmula general, haciendo una pre asignación y haciendo la deducción derivada de lo que propiamente vale la UMA para los partidos políticos nacionales en Baja California. Es un análisis que se pudo haber explorado un poco más, sin embargo, pues habríamos de llevarlo entonces a una instancia jurisdiccional para tratar de recomponer esta deficiencia que viene, porque vino propiamente por quienes fueron los inicialistas de esta modificación a la Ley Electoral y terminamos los ciudadano pagando los platos rotos por este tipo de modificaciones a la ley, donde propiamente al momento de revertir el 50/50% pues obtuvieron un beneficio también mayor, nada más que al obtener ese beneficio particular, activaron ese tipo de mecanismos para los partidos políticos locales. Entonces, presidente, hasta ahí dejaríamos la intervención en el sentido de que estaríamos o no, pues cada partido político o fuerza política determinará si acude ante tribunales, y también reconocerle presidente, que permita transitar en los límites del debate este tipo de sesiones. Es cuánto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. -----

JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Por alusión, Consejero Presidente. Varias veces dijo, el representante del Partido del Trabajo. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante representante, tiene el uso de la voz. -----

JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Gracias, Consejero Presidente. Sí, efectivamente aclaro a los que me antecedieron en el uso de la voz, que hablé de mis sentimientos, sí, me da vergüenza, soy integrante del Consejo General en

Acta: 52/EXT/18-11-25

representación del Partido del Trabajo y este proyecto lo presenta la Comisión, a la cual también uno participa, y si se aprueba pues, aunque los partidos políticos no votamos, somos integrantes del Consejo General, y el Consejo General lo aprobará. Entonces, en primera persona, sí me da mucha vergüenza, frustración, indignación, tristeza, perturbación, pero bueno. Es cuánto, consejero. Hablaba de mis sentimientos. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Integrantes del Consejo, en segunda ronda, ¿alguna intervención adicional en relación a este punto?, si es así, por favor levanten su mano, y quienes se encuentran en transmisión, por favor prendan su cámara para que los pueda advertir. La representación del PRI, la representación de Morena, Consejera Beltrán, ¿alguien más?, la representación del Partido Acción Nacional, la representación del Partido del Trabajo, Consejera Juárez, anóteme también, por favor secretaria. Adelante, tiene el uso de la voz en segunda ronda el representante del PRI. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Gracias, Consejero Presidente. Antes de iniciar, sí quisiera solicitar una modificación de forma, básicamente en la página 38, tabla 31, establece el calendario de ministraciones y hablan de que la primera ministración se entregará el primero de enero, y el primero de enero es inhábil, no sé, solo para solicitar la modificación al día dos, para efecto de que por practicidad y certeza en relación a este tema. Volviendo al punto, el punto central que nos tiene en este momento es una inequidad total en relación a lo que son los partidos políticos, porque un solo partido político va a tener \$81,000,000.00 M.N. (Ochenta y un millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), pero más que nada, una de las también interrogantes en relación a este dictamen es que hemos escuchado magistralmente, también hay que decirlo, las opiniones de distintos consejeros particularmente y voy a citar a la Consejera Vera, en la cual la Consejera Vera hizo toda una relatoría de cómo llegamos a la culminación en relación a este dictamen. Primero me preguntaría, ¿por qué en el dictamen no está nada de lo que se ha dicho?, no están ni los antecedentes de la Suprema Corte, no están los antecedentes de la Sala Superior, no están los antecedentes del Tribunal Local, no aparecen. El único antecedente que viene, creo que es en la página 34 que habla de una reforma en el 2015, que fue también lo que comentó el Consejero Bielma en relación a las disposiciones. Por tanto, insisto, un dictamen que duró dos meses en la congeladora, un dictamen que fue analizado, que fue revisado, no manifiesta absolutamente nada de lo que estamos hablando ahorita, una situación bastante extraña. Otra de las cuestiones que también tendremos que mencionar, es el tema de que, la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos, así mismo como la lógica se expresa, si bien es cierto, no se dice que es legal o ilegal, pero tampoco se expresa el tema de cómo se le debiera de dar el tratamiento a un solo partido

Acta: 52/EXT/18-11-25

político, porque se dice: “Sin que se encuentre prevista en la asignación de un solo partido político el financiamiento que se entregó de manera igualitaria”. Entonces, estamos hablando de que, ni siquiera existe el planteamiento del supuesto en el que estamos ahorita, porque como bien lo decía, estamos hablando de que en el anterior ejercicio donde se dio aproximadamente \$74,000,000.00 M.N. (Setenta y cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) había dos partidos políticos, hoy por hoy hay uno, pero tampoco entendemos, ¿dónde está el fundamento?, porque incluso, insisto, no lo encuentro. ¿En dónde dice que a un solo partido político se le tiene que dar esa cantidad?, porque todas las resoluciones jurisdiccionales, las acciones de inconstitucionalidad, los juicios electorales, hablaban de dos partidos políticos, hoy solo tenemos uno. ¿Dónde está el fundamento que a un solo partido político se le tenga que dar esta cantidad de recursos? En segunda ronda, es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene el uso de la voz el representante de Morena, en segunda ronda. -----

HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA, REPRESENTANTE SUPLENTE DE

MORENA: Artículo 43. “El financiamiento público será destinado para las actividades, estructuras, sueldos y salarios que se compondrá y otorgará conforme a lo siguiente: Fracción I, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes. A) Del Consejo General del Instituto Estatal determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos locales, en los términos establecidos en la Ley General”. Esto es para efectos de, como ya dijeron algunos compañeros, los que nos están escuchando en las redes sociales, en YouTube. ¿De qué se trata todo esto?, miren, hace rato mencionaba una integrante o un integrante, no quiero aludir, de este Consejo, no se podía inaplicar, o no se pretendía con este Acuerdo dejar de soslayar a la literalidad la ley, pero sí, este Consejo sí lo ha hecho, este Consejo ha inaplicado porciones de normas, yo ya tengo algunos años entre que voy y vengo a los Consejos, algunos ocho años, y lo ha hecho. En este caso, se insiste señores y señoras consejeras, es un caso atípico, extraordinario, y usando otros sinónimos *sui géneris*, donde este Consejo debe de tomar una reflexión más profunda, una reflexión donde su interpretación, porque ya lo están haciendo, le di lectura a un dispositivo en el que no contempla, como bien señalaba mi compañero del PRI, no establece la asignación o entrega de financiamiento aun cuando es un partido político e insisto, lo voy a leer de nueva cuenta: “entre los partidos políticos locales”. Entonces, que no me vengan a decir o que no vengan a decir a esta herradura de la democracia, que no se está interpretando, ya *per se* es un Acuerdo que interpreta una norma, ya viendo desde el punto de vista de cada quien, si lo está ampliando o está restringiendo el derecho de los partidos políticos a un entorno de pluralidad política. Sí es cierto lo que se señalaba, los recursos, el financiamiento pueden ser federales, nacionales o

Acta: 52/EXT/18-11-25

locales, pero no estamos dilucidando nada, cuestión de controversia respecto de la naturaleza o destino de los recursos, estamos hablando de que con este Acuerdo se va a fomentar, se va a promover la desventaja de la pluralidad política. Vuelvo a insistir, estamos en vísperas de un próximo proceso electoral y otorgarle para este rubro más de \$70,000,000.00 M.N. (Setenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) a un partido local, evidentemente deja en desproporción y desventaja a nuestro instituto político. Digo, para cuestiones difíciles y extraordinarias, soluciones extraordinarias. No estamos pidiendo que saquen del ordenamiento jurídico esa norma, no. Estamos pidiendo que, como ya lo están haciendo, están interpretando la norma, que la interpreten de una forma amplia, conforme, sistemática y evolutiva, porque no es un tema normal. Eso es lo que pide mi instituto político, que se haga un análisis evolutivo del presente caso. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene el uso de la voz la Consejera Beltrán. Adelante consejera, en segunda ronda. -----

PAOLA XIMENA BELTRÁN PRADO, CONSEJERA ELECTORAL: Precisar que, en ningún momento afirmé que el financiamiento sustituyera o condicionara el financiamiento local, simplemente hice la referencia de que tenemos un sistema mixto en la ley. Y las reglas del financiamiento, contestando al representante del PRI, se definieron antes inclusive, a la integración de este Consejo. Se insiste, que este órgano no diseña la fórmula, solo la aplica de manera neutral, lo contrario ya sería actuar con discrecionalidad y eso sí afectaría la equidad. Lo que garantiza la equidad, es que la ley se aplique para todos, no que resulte cómoda para unos y para otros, y nuestro deber es sostener el principio de legalidad. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejera. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Alusión, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante, representante. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Gracias. En relación a la alusión que me hizo ahorita la Consejera Paola Beltrán, como tal. Lo único que estamos mencionando es, centremos el debate. No estamos hablando del tema de si acaban de ser electos, de si el Consejo General. Estamos hablando de que hay que centrar el debate como tal, porque sí lo dijo, que tenemos financiamiento público nacional y por eso hice la analogía, porque también hay consejeros electorales nacionales. Lo único que pido es, centremos el debate en lo que es el tema y no hendemos con este tipo de alusiones, porque este tipo de alusiones se han manifestado también en la Corte, en los tribunales, en relación a defender este proyecto, porque incluso, en el tema particular de lo que es directamente el financiamiento, tampoco se sabe o tampoco se tiene la certeza de que exista ese tal financiamiento nacional como tal, porque estamos hablando de un OPLE como tal. El tema de financiamiento le

Acta: 52/EXT/18-11-25

corresponde al Instituto Nacional Electoral. En alusión, es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Acción Nacional. Adelante representante, en segunda ronda. -----

JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA, REPRESENTANTE

PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Gracias, presidente. Miren,

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia Ley General de Partidos Políticos establece con toda claridad que, la asignación de financiamiento público debe garantizar equidad entre las fuerzas políticas, proporcionalidad al voto ciudadano y promoción del pluralismo democrático. Cuando una fórmula de distribución conduce en los hechos a que un solo partido político concentre la totalidad o una porción excesiva del financiamiento destinado a los partidos políticos locales, estamos frente a un resultado que contradice estos principios fundamentales. Si bien, como antecedente, el SUP-REP-53/2025 si bien la Sala Superior decidió no entrar en el estudio a fondo por cuestiones estrictas de procedencia, dos magistrados, Felipe de la Mata Pizaña y Felipe Alfredo Fuentes Barrera emitieron un voto particular contundente, en el que advierten un problema serio. La fórmula aplicada en Baja California provocó que un solo partido local acapare íntegramente el financiamiento que, por diseño normativo fue pensado para distribuir en varios partidos locales, y subrayar algo clave, este resultado genera un beneficio desproporcionado, contrario a los principios de equidad y pluralismo político y competencia democrática real. Es decir, el máximo tribunal electoral a través de los magistrados ya alertó sobre la misma problemática que hoy vuelve a presentarse. El IEE debe de prevenir efectos inequitativos, aun cuando la norma no prevea expresamente el supuesto. El derecho electoral no permite actuar mecánicamente cuando esa mecánica genera un resultado contrario a la Constitución. La autoridad administrativa electoral sí puede y debe ajustar la interpretación cuando es escenario fáctico, como tener únicamente un partido local provoca efectos contrarios a la finalidad de la norma. Se dijo en el voto particular, una interpretación estrictamente literal desvirtúa la finalidad democrática del financiamiento público. Entonces, esto genera riesgo de desigualdad de estructura, otorgar un financiamiento exorbitante a un solo partido local no solo genera inequidad inmediata, distorsiona la competencia futura, genera ventajas indebidas permanentes, afecta la proporcionalidad del financiamiento entre instituciones locales y crea un incentivo perverso contrario al pluralismo. El financiamiento público no está diseñado para enriquecer estructuras unipartidistas, sino para asegurar que todas las fuerzas políticas puedan competir con condiciones razonables. El PAN exhorta a este Consejo a revisar y ajustar la fórmula cuando su resultado notoriamente es inequitativo, considerar el precedente jurisprudencial y el voto particular referido, garantizar que la distribución de recursos cumpla su función

Acta: 52/EXT/18-11-25

constitucional y no se convierta en un privilegio injustificado para un solo actor político, prevenir impugnaciones futuras mediante una decisión técnicamente sólida y democráticamente responsable en este momento. La democracia en Baja California no se fortalece con excesos, sino con equilibrio, el financiamiento público debe servir a la ciudadanía, no a los intereses de un solo ente partidista. Es cuánto, Consejero Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene el uso de la voz la representación del Partido del Trabajo. Adelante representante, en segunda ronda.

JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL, REPRESENTANTE

PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Gracias, Consejero Presidente.

Agradecido con la tolerancia al debate. En el artículo 1 de la Constitución, habla de que no se puede discriminar a nadie, pero a ver, depende por quién votes, según este Acuerdo. Si votas por Morena vales 3,310% menos que el voto por el PES, claro que es una discriminación. Pero, dice el artículo 4 que todos somos iguales ante la ley, entonces, crea dos categorías, los que votan por los partidos políticos nacionales tiene un valor y los que votan por los partidos políticos locales tienen otro valor. Entonces, crean categorías, no hay igualdad. Luego, dice el artículo 41 que debe haber equidad y que el sufragio debe ser efectivo, tutela la participación ciudadana. Entonces, ¿para qué sirve el financiamiento público?, es el vehículo en el cual le das efectos al voto del votante, de un solo votante, para la competencia y para la organización y entonces este Acuerdo le da a un vehículo 33 veces más potencia que a otro vehículo. Como en la Baja 1000, los que van con el *vochito*, y hay otros que van con unos *pickupsotes* que llevan helicópteros y tienen 150 personas de *staff* y su vehículo vale \$10,000,000.00 USD (Diez millones de dólares). Eso es lo que está haciendo este Instituto, viola el 1, el 41, el 4, el 116, pero es va a ser asunto de la litis. Lo que yo quiero dejar claro es que la Sala Superior no convalidó el dictamen anterior, no entró al fondo, pero dos magistrados, es decir, la mitad de los que participaron dijeron que el dictamen que están diciendo que es la base moral o legítima o la legitimidad del actual, dijeron es inconstitucional, inconveniente, ilegal. Y advierte, vas a romper la naturaleza de la democracia, lo advirtió, yo no sé por qué no lo leyeron, o sea, la Sala Superior no convalidó este criterio, miente el que diga que lo convalidó, dos voces dijeron que es inconstitucionalidad y lo escribieron, lo reflexionaron y lo publicaron. ¿Qué obliga a esto?, pues yo secundo la expresión del representante de Morena, que sí lo aludo, donde invita al Consejo a una reflexión más profunda, lo que dice el de MC, lo que dice el del PAN, lo que dice el del PRI, es evidente que hay instrumentos y razonamientos legales para tener un resultado distinto. A ver, no es lo mismo racionalizar que razonar, están racionalizando la equidad, que es argumentos lógicos para decir que tienen razón, pero parten de premisas falsas, 3,310% menos el valor de un ciudadano que el de otro, creando categorías y entregándole un

Acta: 52/EXT/18-11-25

vehículo 33 veces más fuerte a otro partido, depende de por quién votó, claro que es inconstitucional. Es cuánto, Consejero Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene el uso de la voz Consejera Juárez, en segunda ronda. -----

VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias, presidente. Yo, por un inicio quisiera apoyar la propuesta del representante del PRI para que, si bien, estos antecedentes no corresponden específicamente a este acto jurídico que en esta ocasión se pretenda aprobar con el Consejo General, sí son antecedentes que pueden ir en el dictamen en relación a la historia de cómo se han venido dando los planteamientos o los reclamos jurisdiccionales por parte del mecanismo que está actualmente establecido en la ley, no le quita nada al proyecto, simplemente se adicionaría como un apartado de antecedentes. A mí, también hay otra cuestión que me llama la atención, en las tablas de las fechas para otorgar las prerrogativas, se establece una periodicidad que, entiendo es el primer jueves de cada mes, nada más que en el mes de enero, el primer jueves de cada mes cae en primero de enero, y el día es inhábil y, además, por las cuestiones administrativas y operativas, pues tampoco está en condiciones el Instituto de dar las prerrogativas ese día. Entonces, yo propondría que se hiciera un análisis diverso y pues, a lo mejor dentro de los primeros cinco días del mes, el cinco de enero es lunes, podría ser porque el primero es jueves, el dos es viernes, y sábado y domingo. Entonces, es una propuesta que es en la tabla 18, son las dos tablas, para ver si lo pueden considerar en la tabla 31. Es la cuenta, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejera. Para concluir esta segunda ronda, secretaria, sigue su servidor. Bien, yo quisiera, primeramente, decir que acompaño la propuesta de la secretaria formulada en la primera ronda, la que recién acaba de formular la Consejera Juárez, y me parece que ya los argumentos técnicos ya los han dicho varias personas que me han antecedido en el uso de la voz. Yo quisiera, y como lo dijeron los representantes, muy en particular a quienes nos siguen a través de las distintas transmisiones, dejar claro algunos temas políticos, tal y como pide a veces alguna representación, de que lo dejemos claro. Ciertamente hay un diferendo de criterio en lo que estamos por resolver, pero esta autoridad, quienes integramos este Consejo, tanto las representaciones como las consejerías tenemos que ceñirnos a un principio de la función electoral, que es el principio de legalidad y las reglas de este juego con las cuales arbitramos quienes estamos aquí, las definieron precisamente los partidos, y el parámetro de regularidad que ha impedido que haya un cambio, se definió en una mayoría, estos consejeros que vamos a votar en unos segundos más, no tenemos diputadas ni diputados, son ustedes, y si alguien puede cambiar esas reglas, son sus partidos. Entonces, hay una característica fundamental de la certeza en un estado de derecho, que es la predictibilidad, Yo he escuchado con muchísima atención,

Acta: 52/EXT/18-11-25

comparto les puedo decir, las inquietudes del problema de equidad que genera este criterio, pero este ha sido un criterio que ha sostenido este Consejo General, ya está reintegrada la Sala Superior, me parece que habrá una nueva oportunidad si finalmente se genera esta cadena impugnativa y si hay algún cambio, seguramente lo vamos a atender como siempre ha ocurrido con las sentencias. Pero, me parece que sobre todo de cara a la ciudadanía, ¿por qué si es tan obvio, tan lastimoso, o bueno, tan vergonzoso como lo dijo el representante, pues por qué no lo han cambiado, si ustedes tienen los diputados?, y supongo que con la misma vehemencia que se exige aquí una interpretación, pues al interior de cada uno de sus partidos, supongo se ha exigido ese cambio, ¿y por qué no se ha cambiado?, insisto, les reitero que comparto personalmente el criterio de que es inequitativo, pero aquí lo que no tiene son unas reglas que insisto, se aprobaron por una mayoría de integrantes del Poder Legislativo en un determinado momento, porque así se consideró que era lo correcto y desafortunadamente porque así es el diseño en un estado de derecho y eso es lo que tiene que hacer una autoridad administrativa, no podemos estar cambiando el criterio jurídico con base en interpretaciones, porque eso generaría una incerteza y una inseguridad jurídica y me parece que, si recurre como entiendo lo han anunciado varios integrantes de este Consejo, será un tribunal quien precisamente en esa atribución de sí ordenar una inaplicación de la norma a un nuevo análisis, reitero, entiendo su argumentación pero no comparto el criterio de que hagamos una inaplicación, de que cambiemos un criterio que ha sido reiterado por distintas sentencias, algunas como ya se dijo que no han entrado al fondo, pero me parece que hay una solución muy obvia y esta es, quienes tienen las mayorías en las cámaras son los partidos, cambien esa norma para que quede expresamente definido cómo tiene que ser esta atribución, cámbienla. Personalmente, cuando fue la sesión de la Comisión Presidencial por la Reforma, escuché a varios integrantes del Consejo proponer este ajuste, porque me parece que eso daría certeza y aunque a veces sea una aplicación discutible y debatible, al árbitro le toca aplicar las normas que definieron los jugadores, aunque puedan resultar controvertibles, porque esa es la manera de dar certeza en un juego y no apostarle a la incerteza. Creo yo que, hay un espacio, ya sea la vía jurisdiccional y está la otra, que es la política. Muchas gracias. En tercera y última ronda, integrantes del Consejo, ¿alguna intervención adicional? Partido Revolucionario Institucional, partido Morena. No voy a participar representante, entonces, ¿si no participo usted no participa?, Partido del Trabajo. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Movimiento Ciudadano después de Julio, presidente. O sea, al final. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Movimiento Ciudadano, ¿alguien más compañeros, compañeras del Consejo? Muy bien, tiene el uso de la voz en primera ronda, el

Acta: 52/EXT/18-11-25

representante del Partido Revolucionario Institucional. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Gracias, presidente. Difiero en algunas de las expresiones que comentó hace un momento, derivado a que, en primera instancia estamos hablando de una interpretación que está dando este Consejo, una interpretación que parte de que en el anterior momento y lo que fue juzgado por las Salas y que, vuelvo a insistir, no está en este documento, estamos hablando de dos partidos políticos, hoy hay uno. Así que, definitivamente sí es una interpretación. Segundo, sí coincido en el tema de que, se debe de cambiar en el Congreso, incluso hay una, tengo entendido y en este caso, lo leí del diputado Jaime Cantón, presentó una iniciativa para modificar esto. Pero, al fin y al cabo, mi partido como tal, no tiene la mayoría, así que, deslindando responsabilidades, porque por supuesto que nos sumaremos y en este caso, representa un ahorro en los impuestos de los Baja californianos. Definitivamente, seguimos hablando de inequidad en la contienda, porque en las campañas políticas como tal es eso, una culminación de esfuerzos, pero desde los años previos, particularmente el próximo 2026 que, es donde estamos hablando del financiamiento, es donde se va a construir por parte de todos los partidos políticos la organización, lo seccionales, la promoción y toda la estrategia que desembocará en la campaña del propio 2027. En este caso, simplemente ya para finalizar, el tema de que nosotros como partidos políticos estamos defendiendo una postura, una postura que es totalmente inequitativa, pero ustedes como consejeros hicieron una defensa ultranza de algo que no está en un dictamen, simplemente lo dejo a la reflexión. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene el uso de la voz la representación de Morena, en tercera ronda representante. -----

HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA, REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA: Gracias, le doy las gracias a este Consejo y a todos sus integrantes. Que se permita la expresión de disenso, eso es correcto, para eso estamos aquí. Número uno, coincido con el tema de que se inserte en el Acuerdo la información que establecía la Consejera Vera Juárez Figueroa y también un apartadito especial donde se establezca el voto particular del REC/53, eso ayudaría mucho. Por último, señalar que no es un tema de lavarse las manos nada más y decir, allá los diputados. A ver compañeras y compañeros, estamos en un acto jurídico admitido por este Consejo General, dejemos ahí el tema de los legisladores, eso es otra cuestión, ese reenvío o ese reencauzamiento hacia los diputados, creo que está fuera del orden aquí, estamos debatiendo sobre un acto jurídico que a fin de cuentas conlleva a una interpretación, esa interpretación a Morena, al Instituto que represento no es coincidente con la interpretación que se le da, puedo cerrar diciendo que efectivamente, yo no lo había comentado, pero iremos por la vía jurisdiccional anunciándolo, sabedores de que hay una nueva visión en la Corte,

Acta: 52/EXT/18-11-25

hay una nueva visión en el Tribunal Electoral y confiamos en que las autoridades electorales, jurisdiccionales y las administrativas harán un buen trabajo al momento de llevar a cabo el escrutinio de este documento con los argumentos que ya se vertieron aquí, esperando a la postre tener una respuesta favorable al pueblo y al instituto político al que represento. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Partido del Trabajo, en tercera y última ronda, representante. -----

JULIO OCTAVIO RODRÍGUEZ VILLARREAL, REPRESENTANTE

PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Gracias, Consejero Presidente.

No comparto la opinión de que no puedan hacer otra cosa, que porque así dice la Ley Local y la culpa es de los diputados, allá específicamente de la fracción parlamentaria de Morena que tiene la mayoría y sus aliados, bueno. Este Consejo tiene la obligación, artículo 1º de la Constitución, párrafo 3, creo, donde dice que la interpretación de todos sus actos conforme, incluso, a los Tratados Internacionales, lo que más le favorezca a las personas. Artículo 23 del Pacto de San José, de la Convención de los Derechos Políticos y Civiles del Ciudadano, dice que el voto debe ser universal y tener el mismo valor. Creo que el artículo 25 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos dice lo mismo, pero aquí en este Acuerdo el voto de Morena vale 3,310% menos que el voto de un partido político local. El voto por el Partido del Trabajo 1,848% menos que un partido político local. Se están creando categorías de ciudadanos, los simpatizantes de los partidos políticos nacionales y los simpatizantes de los partidos políticos locales, claro que hay discriminación, no hay igualdad conforme al artículo 4 de la Constitución. Entonces, decir que estaban atados de manos y no tenían otra opción, yo creo que es una falacia, es racionalizar lo que ya habían determinado, pero no es razonar la equidad en sí. Se me acabó el tiempo, es cuánto Consejero Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene el uso de la voz la representación de Movimiento Ciudadano. Adelante, representante. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE

DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias, presidente. A ver, una consulta a ver si

podiera ser viable, presidente. En el documento como tal, si fuese posible hacer una distinción a las tablas donde nos habla del porcentaje que debería destinarse a la sensibilización y promoción de las masculinidades éticas, porque una manera, tal vez de visibilizar este aspecto sería incluirlo dentro de los resolutivos haciendo esta distinción, si es que no generaría mucho trabajo, presidente, lo pondría a consideración de ustedes, debajo del resolutivo donde aparecen las actividades específicas, que se pueda incluir esta distinción dentro de estos resolutivos, porque a su vez, le daría un poco más de difusión, desde el momento que las personas puedan ingresar al portal institucional, desde ahí saber qué porcentaje se le debería de destinar a este tipo de promoción. Es cuánto, presidente. -----

Acta: 52/EXT/18-11-25

CONSEJERO PRESIDENTE: A ver, pues ya hemos concluido la tercera ronda, nada más si nos puede precisar de nueva cuenta la propuesta representante, por favor. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE SUPLENTE

DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Sí, es que dentro del financiamiento cuando se compone o se habla del porcentaje que se pudiera destinar a la sensibilización y promoción de las masculinidades éticas, que se pudiera incluir dentro de los propios resolutivos, tal y como aparece en los dos apartados del financiamiento para actividades ordinarias específicas, y justo debajo incluir lo de esta parte, porque a su vez, esto al momento que tú lees los resolutivos, al momento de incorporarlo o hacer esta distinción o mencionarlo, queda un poco más claro, no que te remita al considerando respectivo de cómo se integra esta parte y, a su vez, si lo puede incluir en el portal institucional, pues le daría una mayor visibilización a estas actividades. Es cuánto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Ha concluido la discusión, me parece que este planteamiento que formula la representación es un tema ilustrativo que está en las propias consideraciones, no forma parte de los resolutivos, porque no forma parte de las resoluciones. Entonces, personalmente yo, como lo dije, salvo que alguien integrante del Consejo con voto, comente algo más. La propuesta sería que se someta a votación con las dos propuestas de cambio que fueron acompañadas, salvo algún comentario de alguien más. En esos términos, entonces. Secretaria, sométalo a votación, por favor, habiendo concluido la discusión. -----

SECRETARIA DEL CONSEJO: Con gusto, presidente. Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica se pregunta a las consejerías electorales que se encuentran de manera presencial, si están a favor o en contra del proyecto de Acuerdo sometido a su consideración con las dos modificaciones planteadas, por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano, primeramente, quienes estén a favor. Consejero Presidente, le informo que existen **siete votos a favor** del proyecto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el proyecto de referencia. Proceda con el siguiente punto, secretaria, por favor. ----

SECRETARIA DEL CONSEJO: Es el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos en Baja California por sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de sus simpatizantes durante el ejercicio 2026. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, secretaria. Le solicito al Consejero Electoral, Héctor Ricardo Haro Solorio, en su calidad de presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, nos dé lectura únicamente a los

Acta: 52/EXT/18-11-25

acuerdos del mismo. Con su autorización, Consejero Presidente. Acuerdos: -----

PRIMERO. El límite anual de las aportaciones que cada partido político podrá recibir en el ejercicio 2026, por aportaciones del conjunto de sus militantes, en dinero o en especie, será la cantidad de \$3,042,560.49 M.N. (Tres millones cuarenta y dos mil quinientos sesenta pesos 49/100 Moneda Nacional). -----

SEGUNDO. El límite anual de las aportaciones que cada partido político podrá recibir en el ejercicio 2026, por aportaciones del conjunto de sus simpatizantes, en dinero o en especie, será la cantidad de \$2'609,693.99 M.N. (Dos millones seiscientos nueve mil seiscientos noventa y tres pesos 99/100 Moneda Nacional). -

TERCERO. El límite individual de aportaciones de simpatizantes, en dinero o en especie, que cada partido político podrá recibir en el ejercicio 2026, será la cantidad de \$130,484.70 M.N. (Ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 70/100 Moneda Nacional). -----

CUARTO. La suma del financiamiento privado de los partidos políticos, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas en el ejercicio 2026. -----

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California para que notifique el presente Acuerdo a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales. -----

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejero. Integrantes del Consejo, se somete a su consideración este proyecto, si alguien desea intervenir en primera ronda, por favor levante su mano. No habiendo participaciones, someta a votación el proyecto, secretaria, por favor. -----

SECRETARIA DEL CONSEJO: Con gusto. Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica se pregunta a las consejerías electorales que se encuentran de manera presencial, si están a favor o en contra del proyecto de Acuerdo sometido a su consideración, por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano, primeramente, quienes estén a favor. Consejero Presidente, le informo que existen **seis votos a favor** del proyecto. ----

Acta: 52/EXT/18-11-25

CONSEJERO PRESIDENTE: Con seis votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el presente proyecto. Proceda con el siguiente punto, secretaria, por favor. -----

SECRETARIA DEL CONSEJO: Es el relativo al anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se aprueba el presupuesto de egresos y su articulado, el programa operativo anual, la plantilla de personal, el manual de remuneraciones y el financiamiento público a los Partidos Políticos para el ejercicio fiscal 2026, por la cantidad de \$304,491,329.00 M.N. (trescientos cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional). -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, secretaria. Ahora le solicito a la Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa, en su calidad de presidenta de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, nos dé lectura únicamente a los acuerdos del mismo, por favor. -----

VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL: Con gusto, presidente. Acuerdos: -----

PRIMERO. Se aprueba el presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2026, por la cantidad de \$304,491,329.00 M.N. (Trescientos cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), en términos del considerando VII del presente Acuerdo, mismo que se compone de la siguiente manera: -----

1. Para gasto operativo la cantidad de \$144,752,777.24 M.N. (Ciento cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y siete pesos 24/100 moneda nacional). -----

2. Para el financiamiento público a los partidos políticos la cantidad de \$156,691,865.52 M.N. (Ciento cincuenta y seis millones seiscientos noventa y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 52/100 moneda nacional). -----

3. Para instrumentos de participación ciudadana la cantidad de \$3,046,686.24 M.N. (Tres millones cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 24/100 moneda nacional). -----

SEGUNDO. Se aprueba el Programa Operativo Anual 2026 (Anexo uno), en términos del considerando VIII del presente Acuerdo. -----

TERCERO. Se aprueba la plantilla de personal (Anexo dos), manual de remuneraciones (Anexo tres), estructura orgánica (Anexo cuatro) y el articulado (Anexo cinco), respectivamente, que forman parte integral del presente documento.

CUARTO. Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, a efecto de que sea incluido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con el artículo 47, fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

QUINTO. Notifíquese al Congreso del Estado acompañando copia certificada del

Acta: 52/EXT/18-11-25

Acuerdo y sus anexos, de conformidad con el artículo 34 de la Ley del Presupuesto. SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo dentro del portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Es la cuenta, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, Consejera Juárez. Integrantes del Consejo, ¿alguna intervención en relación a este proyecto?, si es así, por favor levanten su mano. La representación del PRI, Consejera Juárez. Adelante representante, tiene el uso de la voz en primera ronda. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Gracias, Consejero Presidente. Definitivamente, primero hay que agradecer y felicitar en este caso, a todo el personal del Instituto que estuvo avocado en la elaboración de lo que fue este presupuesto. Se nos explicó con detalle en las reuniones de Comisión, todos los distintos puntos en relación que infieren a este proyecto de presupuesto que, como la ley marca tendrá que pasar por la aprobación del Congreso del Estado de Baja California. La única cuestión, que hice también el comentario en comisiones, es el tema de la reducción comparado con otros años, de el tema correspondiente a los instrumentos de participación ciudadana. Durante diversos años en que hemos estado discutiendo este presupuesto, el monto original de los instrumentos de participación ciudadana era de \$6,000,000.00 M. N. (Seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), pero este proyecto lo contempla solo a \$3,000,000.00 M. N. (Tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Aunado a eso, también no hay que olvidar que, a inicios de la aprobación del presupuesto del año pasado, literalmente esta partida de \$6,000,000.00 M. N. (Seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) quedó en cero, particularmente en base a la aprobación de último momento. Y también, hay que sumar a este tema el hecho de que este Instituto aun cuando han existido diversas solicitudes para instrumentos de participación ciudadana, no han sido aprobados por este Consejo, independientemente del tema que no es momento para tratar esos asuntos. El tema es el mensaje, el mensaje que se está mandando a la ciudadanía en el hecho de que, se reduce un presupuesto, no hay una contingencia presupuestal y pues, es el Instituto Estatal Electoral el que debe de fomentar la participación ciudadana. Es simplemente el comentario, es cuánto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Consejera Juárez, tiene el uso de la voz en primera ronda. -----

VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL: Muchas gracias, presidente. De nueva cuenta, muy buenas tardes a todas las personas. El proyecto de presupuesto de egresos para este ejercicio fiscal 2026, asciende como ya lo decíamos a \$304,491,329.00 M. N. (Trescientos cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional), no es una

Acta: 52/EXT/18-11-25

cifra menor y precisamente por eso, quiero subrayar que este proyecto parte de una convicción muy clara, que es ejercer el recurso público con responsabilidad, con una perspectiva de género, con un enfoque a los derechos humanos y con sensibilidad ambiental. En primer lugar, sobre el ejercicio responsable del gasto, resaltar que se distribuye en tres grandes conceptos, gasto operativo del Instituto, financiamiento público a los partidos políticos e inclusión de una previsión de recursos para instrumentos de participación ciudadana. El gasto operativo asciende a \$144,752,000.00 M. N. (Ciento cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) aproximadamente y equivale al 47% del presupuesto total y con este se pretende responder a las necesidades indispensables de este Instituto en cumplimiento a sus fines y metas, considerando además, el impacto de la inflación y la programación de proyectos específicos para este próximo año. Resaltar también para quienes nos escuchan, que no se están creando estructuras nuevas, no se está incrementando el gasto por inercia, el proyecto se ajusta a lo necesario para garantizar el funcionamiento eficiente y profesional de la autoridad electoral responsable de organizar elecciones, capacitación, difundir, atender derechos políticos electorales, pero, sobre todo, rendir cuentas. Este gasto operativo se encuentra desglosado por grupos, por servicios personales, materiales, suministros, servicios generales y con montos y partidas claramente identificados, que con esta desagregación se permite dar un puntual seguimiento y evitar la discrecionalidad que asegura que cada peso tenga un destino justificable. Desde la responsabilidad como Consejo General, me parece fundamental subrayar que el presupuesto es una herramienta de planeación que deberá traducirse en resultados verificables en eficiencia administrativa y en el uso austero y racional de los mismos. En segundo lugar, destacar que el presupuesto está diseñado con perspectiva de género que atraviesa por todos los programas del presupuesto, estas tareas centrales se diseñan con la obligación de hacer que las actuaciones de este Instituto garanticen la plena participación política de las mujeres en condiciones de igualdad y libres de violencia, por eso es indispensable que en esta ocasión, informar de manera oportuna que el proyecto establece un presupuesto del 43% de su gasto total, equivalente a \$62,307,000.00 M. N. (Sesenta y dos millones trescientos siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional, con importes destinados a promover la igualdad de género y erradicar la violencia contra las mujeres. En tercer lugar, el proyecto incorpora de manera clara un enfoque en derechos humanos y se identifica de manera transversal en varios programas estratégicos por un equivalente de \$14,448,000.00 M. N. (Catorce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Dentro de los objetivos institucionales se contempla la atención a pueblos indígenas y a grupos de situación prioritaria en el Estado, fortalecimiento de derechos políticos electorales de las personas bajacalifornianas residentes en el extranjero, y esto, pues implica

Acta: 52/EXT/18-11-25

adecuar materiales, procedimientos de trabajo, mecanismos de información y un acompañamiento adecuado para que las personas no queden excluidas del ejercicio de sus derechos por su condición social, su origen étnico, discapacidad, situación migratoria o cualquier otra circunstancia. En cuarto término, aunque no se expresa solo en una partida en lo específico, se incorporó también el enfoque ambiental, ello refleja la apuesta por procesos cada vez más digitalizados en el uso eficiente de materiales y suministros, en la optimización de los traslados y servicios generales, así como el diseño de campañas institucionales que incluyen mensajes sobre cuidado del entorno. Estas decisiones pueden parecer pequeñas en papel, pero, sin duda tienen un impacto real cuando se transforman en menos desperdicio, mayor planeación, logística y una cultura institucional más responsable con el medio ambiente. En relación a los instrumentos de participación ciudadana, la Ley Electoral de Baja California, establece que se pueden activar estos mecanismos en el que podrían ser, entre otros, plebiscito, referéndum, etcétera. Este proyecto, incluye de manera expresa un rubro para iniciar con los trabajos en caso de una eventual realización, me parece importante recalcar que este Consejo General sí nos tomamos muy en serio la participación directa de la ciudadanía, siempre se ha asumido la responsabilidad de revisar conforme a derecho todas y cada una de las peticiones o solicitudes y de garantizar que, en caso de que se active un mecanismo de esta naturaleza, el Instituto gestionará con los recursos necesarios para organizarlo con certeza, legalidad y transparencia. No se trata de incluir simplemente un gasto, sino de incluir una previsión responsable. Otro aspecto, son las prerrogativas de los partidos políticos, ya lo discutimos ampliamente en el punto anterior, estas equivalen a \$156,691,000.00 M. N. (Ciento cincuenta y seis millones seiscientos noventa y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que corresponden al 51% del presupuesto total, es superior al gasto operativo, ya también se comentaba aquí, y vale la pena hacer la acotación que, de estos \$156,691,000.00 M. N. (Ciento cincuenta y seis millones seiscientos noventa y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), \$81,883,000.00 M. N. (Ochenta y un millones ochocientos ochenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional) lo recibe un partido local, que equivale al 52% del total de las prerrogativas. Bueno, como ya se ha dicho a lo largo y ancho de este Consejo, la ley ha determinado los criterios para calcular este financiamiento en cuanto al porcentaje y el valor de la UMA, distribución de actividades ordinarias y específicas. En otras palabras, pues estas prerrogativas no se están fondeando dentro de este presupuesto como un privilegio otorgado a voluntad, ni como algo que se calcule en función de si estás de acuerdo o no con el mecanismo que se implementa, sin embargo, es nuestro deber cumplir la norma y explicar a los partidos políticos y explicar a la ciudadanía con mucha claridad de dónde salen esas cifras y cómo se integran, que es lo que se ya se analizó en el proyecto anterior y que se recoge también dentro de este documento. Finalmente, reiterar que el proyecto de

Acta: 52/EXT/18-11-25

presupuesto que estamos presentando esta tarde, equilibra estas tres exigencias, por un lado, el compromiso de ejercer el gasto público con responsabilidad, transparencia y con mecanismos eficaces para rendir cuentas. El mandato de promover la igualdad de género, la inclusión y el respeto irrestricto a los derechos humanos y la obligación de garantizar elecciones y mecanismos de participación ciudadana con estándares de calidad. Con esta convicción, adelanto que apoyo el proyecto en los términos en los que viene propuesto, confiando en que esta aprobación pueda cumplir cabalmente las funciones de la democracia en Baja California. Es la cuenta, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, Consejera Juárez. Integrantes del Consejo, en segunda ronda, ¿alguna intervención adicional? Consejera Castillo, ¿alguien más?, Consejera Beltrán, Consejera Juárez. Adelante consejera, tiene el uso de la voz en segunda ronda. -----

MARÍA CONCEPCIÓN CASTILLO RODRÍGUEZ, CONSEJERA ELECTORAL:

Muy buenas tardes a todas, todes y todos. Quiero iniciar reconociendo el trabajo de la Comisión de Administración y al equipo técnico por el trabajo realizado en la integración del proyecto de presupuesto 2026. Las observaciones que presentaré no modifican el sentido del Acuerdo, de hecho, también adelanto que votaré a favor del proyecto. Por el contrario, estas observaciones y modificaciones, buscan fortalecerlo particularmente en cuanto al mandato constitucional que tiene este Instituto en materia de instrumentos de participación ciudadana. Mi propósito es que el Acuerdo deje claro tres aspectos sustanciales: primero, que el Instituto sí reconoce su obligación constitucional como lo mandata el artículo 5, apartado C, y el artículo 15 de la Ley de Participación Ciudadana; segundo, que el monto asignado es una reserva presupuestal inicial, destinada a documentación, materiales e insumos indispensables para el inicio de actividades y trabajos relativos a un instrumento de participación ciudadana intra municipal y/o estatal; y tercero, que si la ciudadanía presenta una solicitud de plebiscito, de referéndum, consulta popular, este Instituto deberá gestionar las ampliaciones presupuestales necesarias ante las autoridades competentes, esto es fundamental para garantizar que en su momento se pueda organizar el instrumento con todas las condiciones e insumos necesarios. En este sentido, me voy a permitir poner a su consideración las modificaciones siguientes, mismas que hace un par de minutos hice llegar a la Secretaría Ejecutiva y también con la finalidad de no extenderme en el uso de la voz, me voy a concentrar en aquellas que son sustanciales y esenciales en la propuesta que hago a esta mesa. En el párrafo 86, propongo dejar claro que el monto asignado es un recurso inicial para documentación y materiales indispensables, y que, de presentarse una solicitud, este Instituto realizará las gestiones presupuestales ante las autoridades estatales. En los párrafos 117, 118 y 119 propongo precisar el carácter de reserva inicial y dejar asentado que, para un instrumento, ya sea inter municipal o estatal,

Acta: 52/EXT/18-11-25

sería necesaria una ampliación presupuestal. En el párrafo 120 se refuerza el compromiso institucional de garantizar los derechos de participación de la ciudadanía. Finalmente, propongo adicionar un acuerdo que cito textualmente, igual se propone que quede en el número 4º del proyecto: En caso de que se presente una solicitud para un instrumento de Participación Ciudadana de carácter inter municipal y/o estatal, el Instituto Estatal Electoral de Baja California realizará ante las autoridades estatales competentes las gestiones presupuestales necesarias para su adecuada organización y desarrollo, de conformidad a lo dispuesto en el considerando VII del presente Acuerdo. Este Acuerdo que se propone sintetiza y cierra de manera congruente los ajustes planteados en la parte considerativa del documento de Acuerdo que hoy nos ocupa. Con estas precisiones, considero que el Acuerdo refuerza su certeza jurídica, claridad técnica y mayor solidez institucional. Asimismo, reafirmamos nuestro compromiso con el ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía en materia de participación ciudadana. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejera. Tiene el uso de la voz Consejera Beltrán, en segunda ronda. -----

PAOLA XIMENA BELTRÁN PRADO, CONSEJERA ELECTORAL: En atención a lo que se ha dicho, también me uno a las felicitaciones por parte de la Comisión, la verdad creo que está muy bien explicado todo el tema presupuestal, y también me uniría a los comentarios hechos por la Consejera Castillo, ya que, de acuerdo al artículo 15 de la Ley de Participación Ciudadana, también este proyecto incorpora una asignación inicial de recursos que resulta indispensable, pero a su vez, responsable para garantizar el ejercicio de estos derechos. Se trata de una previsión presupuestal que cumple con el mandato legal, pero que también observamos aquí los principios de racionalidad, de proporcionalidad y también de buena administración de recursos públicos, y eso es de celebrarse. Este Instituto garantiza plenamente que ninguna figura de participación ciudadana quedará sin llevarse a cabo por limitaciones presupuestales. Nuestra normativa, incluida la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina Financiera, y la propia Constitución Local prevé mecanismos para en su caso, solicitar ampliaciones presupuestales al Poder Ejecutivo, al Congreso del Estado. De tal forma que, cuando la ciudadanía active alguno de esos instrumentos, este organismo cuente con los recursos necesarios. En ese sentido, el presupuesto que hoy se somete a consideración no restringe ni condiciona derechos, por el contrario, fortalece la planeación institucional y garantiza que cuando la ciudadanía lo exija, este Instituto responda con oportunidad, certeza y solvencia técnica, la participación ciudadana es uno de los fines esenciales de este Instituto y es algo que se debe de reiterar. Este ejercicio se encuentra plenamente protegido, respaldado y garantizado en nuestro proyecto presupuestal 2026, que hoy analizamos. Es cuánto. -----

Acta: 52/EXT/18-11-25

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejera. Tiene el uso de la voz Consejera Juárez, en segunda ronda. -----

VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias, presidente. Voy a ser muy breve, también acompaño las propuestas de modificación que hace la Consejera Castillo y tengo otras modificaciones de forma, solicitaré unas correcciones en los antecedentes II y III. También considero necesario hacer unas modificaciones en la redacción en el párrafo 68, 69 y 70 para incluir una tabla que traiga el desglose del presupuesto con enfoque de derechos humanos, que ya las tienen identificadas, pero creo que sería muy ilustrativo que vinieran también dentro del documento de dictamen. En lo que respecta al párrafo 75, aquí se habla de diseñar una estrategia de coordinación con la administración y comunicación social para llevar campañas de cuidado al medio ambiente. Me gustaría que se hiciera la aclaración que, pues esta responsabilidad es del Departamento de Administración y que, en coordinación con Comunicación Social se debe de encargar a la difusión de esta campaña dentro del Instituto y vincularlo también a un resolutivo en el proyecto. Básicamente son las observaciones, y algunas de forma de lenguaje incluyente en unos párrafos que no afectan el sentido del mismo. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, consejera. Integrantes del Consejo, en tercera ronda, ¿alguna intervención adicional? La representación del PRI, ¿alguien más? Adelante representante, tiene el uso de la voz en tercera ronda. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Muchas gracias, Consejero Presidente. Sin aras de ser repetitivo, pero sí ser puntual. Hice el comentario en relación a los \$6,000,000.00 M.N (Seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y que le bajaron a \$3,000,000.00 M.N (Tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) por la propia experiencia electoral, porque sí, entiendo lo que comentan las consejeras particularmente, entiendo el hecho que está previsto, entiendo las leyes en relación a los temas presupuestales, pero al día de hoy, y tampoco las consejeras me contestaron por qué le bajaros de seis a tres. Simple pregunta, porque así estuvo pasando durante todos los años anteriores y, además, si se pone como ejemplo el tema de las transferencias, pues recordemos la historia, han pasado ejercicios presupuestales donde una ampliación presupuestal tardó cuatro o cinco meses en darse y eso no se puede permitir para los instrumentos de participación ciudadana, máxime que este órgano es el encargado de fomentar la participación ciudadana. Las preguntas fueron simples, ¿por qué le bajaron de seis a tres?, no me han sabido contestar. Segundo, confiar directamente en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, con todo respeto, por la propia experiencia creo que no es buena idea. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Habiendo concluido la discusión, secretaria someta a votación la propuesta con la modificación que fue

Acta: 52/EXT/18-11-25

planteada por la Consejera Castillo. -----

SECRETARIA DEL CONSEJO: Con gusto. Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica se pregunta a las consejerías electorales, si están a favor o en contra del proyecto de Acuerdo sometido a su consideración con las modificaciones planteadas, por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano, primeramente, quienes estén a favor. Consejero Presidente, le informo que existen **siete votos a favor** del proyecto. ----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el proyecto de referencia y una vez agotado el orden del día, siendo las **quince horas con cincuenta y ocho minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco**, damos por concluida esta **52ª sesión extraordinaria**. Por su presencia y atención, a todas y a todos, muchas gracias. -----

El presente instrumento consta de **dieciocho** fojas, firmando al calce para constancia y efectos legales, por el Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

----- **C o n s t e** -----

La presente Acta fue aprobada por el Consejo General, durante la 1ª sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2026; **por votación unánime de (7) votos “a favor”** de las consejeras y los consejeros electorales: Javier Bielma Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juárez Figueroa, Paola Ximena Beltrán Prado, María Concepción Castillo Rodríguez, Héctor Ricardo Haro Solorio y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE

LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA
SECRETARIA DEL CONSEJO

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Firmas del documento

Doc2Sign Digest: 28Ra52mU5QbMmhRJlI32uUSI9aPIYsAj6VAjCOYQrS8=

